

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-155

Folio No. 000050000311 y 000050000411 acumuladas

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la Información como RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitudes folios 000050000311 y 000050000411 acumuladas:

Folio No. 000050000311:

"Solicito copia en formato electrónico de todas las comunicaciones que ha establecido la SRE con la Oficina Internacional de Exposiciones en 2009 y 2010.

Las materias de mi interés son las relativas a las exposiciones internacionales reguladas por la Oficina Internacional de Exposiciones, la membresía de México ante esta organización internacional, y la acreditación de delegados." (sic)

Folio No. 000050000411:

"Solicito copia en formato electrónico de todos los reportes generados por los delegados de México ante la Oficina Internacional de Exposiciones en los años 2009 y 2010.

El Gobierno de México es miembro de la Oficina Internacional de Exposiciones, ubicada en París. México envía al menos un delegado a las sesiones de la Asamblea General y de otros órganos de la Oficina Internacional de Exposiciones. Los documentos que solicito son los reportes que generan los delegados de México ante esta organización internacional como producto de su participación en dichas sesiones, en los años 2009 y 2010.

Como referencia, la Embajada de México en Francia ha sido frecuentemente la encargada de enviar delegados a las sesiones de la Oficina Internacional de Exposiciones."

Este Comité de Información, al tener a la vista las solicitudes identificadas con los números de folios 000050000311 y 000050000411, respectivamente, antes del análisis a las respuestas emitidas por la unidad administrativa consultada con motivo de las mismas, considera pertinente pronunciarse sobre la acumulación que deviene de éstas, en virtud de que fueron presentadas en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la misma persona, solicitando información que se relaciona entre sí, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 75, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procede a su acumulación, ya que se encuentran pendientes de resolver y que la respuesta del área no cambia su sentido por tratarse de folios diferentes, ya que dichos numerales expresan:

"Artículo 72.- Dos o más litigios deben acumularse cuando la decisión de cada uno exige la comprobación, la constitución o la modificación de relaciones jurídicas, derivadas, en todo o en parte, del mismo hecho, el cual tiene necesariamente que comprobarse en todo caso, o tienden en todo o en parte al mismo efecto, o cuando, en dos o más juicios, debe resolverse, total o parcialmente, una misma controversia. Para que proceda la acumulación es necesario que los juicios no estén para verificarse la audiencia final de la primera instancia. La acumulación se hará del más nuevo al más antiguo. La acumulación no procede respecto de procesos que se ventilen en el extranjero.

Artículo 74.- Cuando los juicios se encuentren en diferentes tribunales, la acumulación se substanciará por el procedimiento señalado para la inhibitoria. El tribunal que decida la acumulación enviará los autos al que deba conocer de los juicios acumulados, cuando aquélla proceda, o devolverá, a cada tribunal, los que haya enviado, en caso contrario. La resolución que resuelva sobre la acumulación es irrevocable.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-155

Folio No. 0000500000311 y 0000500000411 acumuladas

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Artículo 75.- El efecto de la acumulación es el de que los asuntos acumulados se resuelvan en una sola sentencia, para lo cual se suspenderá la tramitación de una cuestión cuando esté para verificarse, en ella, la audiencia final del juicio."

En esa tesitura, es procedente se acumule a la solicitud registrada con el número 0000500000311, la identificada con el número 0000500000411, en virtud de que la primera es la más antigua, asimismo tomando en consideración que la finalidad de dicho acto es por economía procesal, toda vez que los asuntos referidos, en este caso versan sobre la misma materia, y pertenecen al mismo peticionario, por tal motivo, se procede a dar respuesta en una sola resolución.

Unidad administrativa Consultada: UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, mediante oficio URE00491 de fecha 25 de febrero de 2010, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, se comunica que los informes relativos a las asambleas generales (146, 147 y 148) de diciembre de 2009, julio de 2010 y noviembre de 2010, respectivamente, se encuentran clasificados como reservados por un periodo de 12 años, lo anterior con fundamento en el Artículo 13. Fracción II y V y Artículo 14. Fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El motivo de la reserva obedece a que México presentó durante la 146 asamblea general una impugnación de la validez del procedimiento utilizado para incrementar las contribuciones anuales de los países miembros del organismo.

La información relativa a las sesiones 146, 147 y 148 de la asamblea general del BIE deberá mantener su carácter de reservado en tanto no concluya la impugnación, para evitar los siguientes daños:

Daño presente.- De hacerse pública esta información, podría menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales con los países que apoyan la impugnación, ya que la información en los informes, incluye la posición de otros estados.

Daño probable.- En los informes se exponen estrategias para la atención de la impugnación que ha adoptado México para alcanzar acuerdos favorables de acuerdo a la posición de nuestro país en el organismo. De conocerse esta información, la estrategia de nuestro país podría verse afectada.

Daño específico.- porque forma parte de un proceso deliberativo de servidores públicos que no ha causado estado.

En lo que respecta a la Asamblea 145 del BIE, se hace de su conocimiento que no se elaboró informe del encuentro, sin embargo se cuenta con la minuta de la reunión, que consta de 32 fojas.

Sobre las comunicaciones relativas a las exposiciones internacionales reguladas por el BIE, se cuenta con tres, dos de las cuales se encuentran reservadas debido a que hacen referencia a acciones futuras que aun se encuentran inmersas en un proceso deliberativo (Expo Yeosu Corea 2012 y Expo Milano 2015). La comunicación disponible consta de dos fojas.

Membresía de México ante el BIE:

México es miembro de este organismo desde 1982.

Delegados acreditados por México ante el BIE:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-155

Folio No. 000500000311 y 000500000411 acumuladas

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

En 2009: José Rafael Cervantes Villarreal y Guadalupe Rocío Carbajal Mora.

En 2010: Carlos de Icaza, Guadalupe Rocío Carbajal Mora y Corina de Lourdes Cadena Araiza.

El material que no está reservado, se pone a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes.

La información sobre el Buró Internacional de Exposiciones, accesible al público se encuentra en las páginas siguientes:

<http://www.bie-paris.org/>

<http://www.bie-paris.org/site/en/expos/organizing-an-expo.html>

<http://www.bie-paris.org/site/en/Shanghai%202010/pavilions/180-mexico-living-better.html>

<http://www.expo2010mexico.com.mx/es/inicio.htm> "

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, informes relativos a las asambleas generales (146, 147 y 148) de diciembre de 2009, julio de 2010 y noviembre de 2010, así como dos de las comunicaciones relativas a las exposiciones internacionales reguladas por el BIE, debido a que hacen referencia a acciones futuras que aun se encuentran inmersas en un proceso deliberativo (Expo Yeosu Corea 2012 y Expo Milano 2015).

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracciones II y V, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, último párrafo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: El motivo de la reserva obedece a que México presentó durante la 146 asamblea general una impugnación de la validez del procedimiento utilizado para incrementar las contribuciones anuales de los países miembros del organismo, que a la fecha se encuentra en proceso de resolución.

La información relativa a las sesiones 146, 147 y 148 de la asamblea general del BIE deberá mantener su carácter de reservado en tanto no concluya la impugnación, para evitar los siguientes daños:

Daño presente.- De hacerse pública esta información, podría menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales con los países que apoyan la impugnación, ya que la información en los informes, incluye la posición de otros estados.

Daño probable.- En los informes se exponen estrategias para la atención de la impugnación que ha adoptado México para alcanzar acuerdos favorables de acuerdo a la posición de nuestro país en el organismo. De conocerse esta información, la estrategia de nuestro país podría verse afectada.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-155

Folio No. 0000500000311 y 0000500000411 acumuladas

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Daño específico.- porque forma parte de un proceso deliberativo de servidores públicos que no ha causado estado.

Asimismo, las comunicaciones relativas a las exposiciones internacionales reguladas por el BIE, se cuenta con tres, dos de las cuales se encuentran reservadas debido a que hacen referencia a acciones futuras que aun se encuentran inmersas en un proceso deliberativo (Expo Yeosu Corea 2012 y Expo Milano 2015).

Periodo de RESERVA: 12 años, o en su caso al emitirse la resolución final.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracciones II y V, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, último párrafo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Acumúlese a la solicitud registrada con el número 0000500000311, la identificada con el número 0000500000411, en virtud de que la primera es la más antigua.

TERCERO. Se confirma la clasificación de parte de la información RESERVADA que emitió la UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, mediante

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-155

Folio No. 0000500000311 y 0000500000411 acumuladas

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información como RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

oficio de fecha 25 de febrero de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500000311, a la que se acumuló la identificada con el número de folio 0000500000411, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Póngase a disposición del solicitante, la información pública disponible, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

